



Ayuntamiento de la
Villa de Firgas



**Gobierno
de Canarias**

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA FIRGAS-2021





ÍNDICE

- 1.- Nombre y datos identificativos de la Entidad.
- 2.- Localización.
- 3.- Objetivo.
- 4.- Definición y clases de las Prestaciones.
- 5.- Beneficiarios.
- 6.- Financiación y cuantías de las ayudas.
- 7.- Documentación necesaria (ver Anexo I).
- 8.- Solicitudes y lugar de presentación.
- 9.- Plazo.
- 10.- Procedimiento y gestión de las ayudas.
 - 10.1.- Abono.
- 11.- Criterios de valoración.
- 12.- Cuantías y criterios para la concesión de las prestaciones/ayudas.
 - 12.1.- Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas.
 - 12.2.- Prestaciones destinadas a la atención de necesidades complementarias.
 - 12.3.- Otras Prestaciones/Ayudas.
- 13.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.
- 14.- Causas de la denegación de la ayuda.
- 15.- Ejecución y justificación de la ayuda.
- 16.- Reintegro de la ayuda.
- 17.- Régimen jurídico.



1.- NOMBRE Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD.

Estas ayudas económicas son promovidas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas, a través del Área de Servicios Sociales, sito en la C/ Plaza San Roque, nº 1.

2.- LOCALIZACIÓN.

Estas ayudas se desarrollan en el Municipio de Firgas siendo, concretamente, la Administración Pública Local la garante de la gestión y buen funcionamiento de las mismas.

3.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto **establecer las condiciones para la concesión de las prestaciones económicas con carácter nominativo y de urgencia o emergencia social**, que otorgará el Ayuntamiento de Firgas.

Por su **especial naturaleza y finalidad**, encontrándose **acreditada la concurrencia por razones sociales y humanitarias**, se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.- DEFINICIÓN Y CLASES DE PRESTACIONES.

Las prestaciones económicas con **carácter nominativo** y de Urgencia o Emergencia Social, **son ayudas no periódicas de carácter excepcional** mediante procedimiento de **concesión directa**, destinadas a **paliar o resolver**, por sí mismas o complementariamente con el resto de recursos sociales o prestaciones, **situaciones de precariedad, urgencia y emergencia social** con el fin de **financiar las necesidades básicas que se especifican** en el presente apartado.

Su naturaleza es de subvención, **condicionada por tanto al crédito presupuestario disponible y destinado a ello**, así como, a los plazos de justificación de las subvenciones a otras administraciones.

Según el **modo de percepción de las prestaciones**, sería de **manera directa**, cuando se otorguen y abonen personalmente al **propio/a beneficiario/a o a su representante legal**.



Según el tipo de necesidad al que se destine la prestación **se establecerán ayudas para las siguientes** y, en atención a lo dispuesto en el apartado 12.-Cuantías y criterios para la concesión de las prestaciones/ayudas.

I) **Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:** aquellas destinadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia del/a solicitante y de su familia:

- **Gastos de alimentación, higiene personal e higiene del hogar** para el desarrollo de la vida diaria.

II) **Prestaciones destinadas a la atención de necesidades complementarias:** aquellas destinadas a mejorar la calidad de vida de los/as solicitantes, o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del/a solicitante o su familia, puedan alterar la estabilidad socioeconómica de los/as mismos/as, pudiendo considerarse las siguientes:

- **En materia de vivienda:** ayudas destinadas al pago de la **renta de alquiler** de la vivienda habitual y permanente; **al abono de gastos** derivados del consumo de **energía eléctrica** de la vivienda habitual; adquisición de **equipamiento básico** del hogar (electrodoméstico, mobiliario) cuando existan situaciones de carencia puntuales.

- **En materia Sanitaria:** ayudas destinadas a la atención de **gastos de farmacia** (se subvencionarán los medicamentos recetados por el médico facultativo); **adquisición de gafas graduadas, prótesis y tratamientos dentales**, adquisición de **prótesis auditivas** (exclusivamente se subvencionarán bajo prescripción por el/a facultativo/a del Servicio Canario de la Salud).

- **Otras Ayudas de carácter extraordinarias** que tienen un **carácter urgente** y que incide gravemente en la unidad familiar, convivencial, objeto de estudio y que **no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores** o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda y que, debidamente justificados y valorados por el/la Trabajador/a Social permitan su otorgamiento.



**NO SE PODRÁ SOLICITAR AYUDA PARA MÁS DE DOS CONCEPTOS POR CADA
EXPEDIENTE DE SOLICITUD**

5.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas de urgencia o emergencia social, **las personas físicas para sí o su unidad de convivencia** que reúnan los requisitos que se mencionan en este apartado.

En la unidad de convivencia se tendrá en cuenta **la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda o alojamiento** de forma habitual o permanente, **unidos por vínculos de consanguinidad y/o afinidad** (hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar- padres, abuelos/as, hijos/as , nietos/as, hermanos/as de ambos de la persona solicitante y su cónyuge/pareja) **o, por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros**, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

En todo caso, cuando existan dudas sobre la situación de las unidades convivenciales con más de una unidad familiar, el Centro Municipal de Servicios Sociales se reserva el derecho de solicitar información de los miembros de dicha unidad.

Los requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as de estas ayudas son los detallados a continuación:

- Ser mayor de 18 años, menor emancipado legalmente o en su defecto ser el/a tutor/a-guardador/a legal del/a beneficiario/a de la ayuda económica.
- **El/a solicitante de la ayuda deberá residir y convivir en el Término Municipal de Firgas.** Se acreditará mediante certificado de residencia y convivencia emitido por la Policía Local.



- No contar con recursos económicos suficientes, para ello se tendrá en cuenta, los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia, no superando el baremo del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mensual neto vigente, según el número de miembros que integran la unidad familiar **en el mes anterior de presentación de la solicitud:**

Nº Miembros de la Unidad Familiar	Límite de ingresos	Mensual/Neto
1	564,90*1.20	677,88 €
2	564,90*1.70	977,33 €
3	564,90*2.10	1.186,29 €
4	564,90*2.40	1.355,76€
5	564,92*2.60	1.468,74 €
6	564,90*2.80	1.581,72 €
7 o más	564,90*3	1.694,70 €

- En caso de disponer de bienes muebles e inmuebles distintos de la vivienda habitual, cuyas características, valoración o posibilidades de explotación generen ingresos en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, deberá acreditar documentalmente el importe que se recibe y será computado como ingresos de la unidad de convivencia.
- No se contabilizarán como ingresos de la unidad de convivencia los siguientes ítems, (deberá acreditarse documentalmente):

* Ingresos procedentes de ayudas no periódicas para situaciones de necesidad o de finalidad específica.

* Pensiones de alimentos y/o compensatoria.



* El importe de la Prestación Familiar por Hijo a Cargo, menores de 18 años o mayores discapacitados, regulada en la Ley General de la Seguridad Social.

* Prestaciones económicas por nacimiento de hijos/as y/o a favor de familias numerosas.

* El importe de todo tipo de ayudas al estudio, becas de inserción social percibidas o ayudas análogas.

* La Prestación Económica del Sistema de Dependencia.

- **No contar con saldo superior a 2.000 € en los extractos bancarios sumando el saldo de las cuentas disponibles de todos los miembros de la unidad familiar, a fecha de presentación de la solicitud** de ayuda.

- Haber presentado justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Firgas.

- Aportar toda la documentación requerida en cada caso para su correspondiente estudio y valoración por parte de los/as Trabajadores/as Sociales.

- El/la solicitante debe acreditar mediante documentación **estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y con la seguridad social.**

6.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

La dotación económica para la concesión de las ayudas económicas se establecerá en los créditos que a tal fin se consigan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, con cargo a la partida presupuestaria destinada a ello.

La concesión de las ayudas tendrá como límite máximo la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias, salvo que dicha dotación sea aumentada a la vista de las solicitudes presentadas.

Los importes máximos para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad serán los que se especifican en el apartado 12 de las presentes bases.



Con carácter general, las ayudas se tramitarán por una cuantía máxima de 2.000 € por solicitud, siendo ayudas personales e intransferibles.

7.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para solicitar las ayudas será necesario **presentar la documentación que figura en el ANEXO I.**

8.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de Ayuda Económica junto a la documentación necesaria se podrá retirar en las dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Firgas, sito en la C/ Carretera las Madres, 1 de esta localidad.

La Instancia General de solicitud de la subvención social o ayuda económica **se podrá presentar en el Registro General** del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas acompañada de toda la documentación descrita en el Anexo I de las presentes bases, así como, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En todo caso, para mayor información llamar a los teléfonos: 928.62.52.36/ 928.62.52.38 extensión 30, así como, acceder a la **página Web Oficial del Ayuntamiento** www.firgas.es.

9.- PLAZO.

El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación necesaria **será publicado** en la **página Web Oficial del Ayuntamiento** www.firgas.es, así como, mediante la impresión y colocación de bandos. Dicho plazo estará supeditado al crédito presupuestario disponible y destinado a ello, así como, a los plazos de justificación de las subvenciones a otras administraciones.

10.- PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA AYUDAS.

Las solicitudes de las prestaciones económicas de urgencia o emergencia social se deberán presentar conforme al **modelo oficial del Ayuntamiento (solicitud F 101) junto a la documentación solicitada en el Anexo I** en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Firgas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, que podrán **descargarse de la página Web Oficial del Ayuntamiento** www.firgas.es.

Los/as Trabajadores/as Sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales instruirán el expediente: apertura, subsanación de la documentación exigida, valoración y propuesta.



Las solicitudes serán estudiadas y valoradas, previa comprobación de la documentación aportada por el/a interesado/a en la presentación de la solicitud, el cumplimiento de los **requisitos exigidos en el apartado 5 de las presentes bases y, en todo caso, siguiendo como criterio el orden cronológico** (registro de entrada).

En su caso, se requerirá al/a interesado/a que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de DIEZ DÍAS, con apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez completado el expediente, el/a Técnico/a responsable de su tramitación **emitirá el Informe Técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la subvención o prestación económica solicitada, así como, determinación de la cuantía de la misma en conformidad con lo fijado en el apartado 12 de las presentes bases.**

Con posterioridad a la emisión del citado informe se elevará al/a Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales y **emitirá propuesta de concesión** o desestimación de la prestación solicitada.

A continuación se da traslado del expediente al Departamento de Intervención Municipal donde se emitirá informe de fiscalización.

La propuesta de resolución se elevará **mediante decreto de alcaldía**, órgano competente para la emisión del acuerdo o resolución correspondiente.

El acuerdo o resolución correspondiente se notificará al interesado de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.1.- Abono. El abono de la Prestación Económica se efectuará una vez dictado el acuerdo o resolución de concesión, de forma anticipada conforme a lo establecido en el apartado 4 de las presentes bases.

El importe de la prestación se abonará en su totalidad y en un pago único.



El medio de pago de las ayudas será la transferencia bancaria (se cumplimentará documento de ALTA A TERCEROS).

La tramitación y gestión de los pagos se efectuará por procedimiento ordinario a través de la Tesorería General de la Corporación Local.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta la **valoración emitida por ella Técnico/a (INFORME TÉCNICO)** con propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la ayuda económica y la determinación de la cuantía de la misma, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos **exigidos en el punto número 5 de las presentes bases, siguiendo como criterio el orden cronológico** (registro de entrada) en que la solicitud haya sido presentada en el Registro General del Ayuntamiento, así como a través de la **página Web Oficial del Ayuntamiento www.firgas.es**, siempre y cuando el expediente se encuentre completo.

En la misma línea, en **las solicitudes de ayuda** presentadas en **concepto de alimentos, higiene, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto** se tendrá en cuenta a la hora de valorar el expediente de **solicitud a toda la unidad de convivencia**, esto es, a **la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda o alojamiento de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad y/o afinidad** (hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar: padres, abuelos/as, hijos/as, nietos/as, hermanos/as de ambos de la persona solicitante y su cónyuge/pareja) o, **por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros.**

Así bien, cuando se trate de la atención de **gastos de carácter individual-personal (NO COMUNES)** se tendrá en cuenta a la hora de valorar el expediente **como una unidad familiar independiente**, esto es, la constituida por cualquiera de las personas señaladas anteriormente que **tengan a su cargo hijos/as menores, tutelados/as o acogidos/as.**



La concesión de las ayudas estará supeditada la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual.

12.- CUANTIAS Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

12.1.- PRESTACIONES DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES BÁSICAS.

- ALIMENTACIÓN E HIGIENE:

Entendemos como concepto subvencionado aquel que de manera indubitada responde al objetivo y finalidad de esta convocatoria, conceder ayuda de alimentación e higiene de manera puntual y excepcional, destinadas a la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene personal e higiene del hogar de la unidad de convivencia.

El listado de productos alimenticios, así como, de higiene personal y del hogar considerados de primera necesidad por el Centro Municipal de Servicios Sociales y que podrán acogerse a la presente subvención, se notificará a los/as beneficiarios/as mediante compromiso suscrito por el/a solicitante.

La cuantía máxima a conceder no puede superar el importe total de 800 euros, en función del número de miembros que compongan la unidad familiar, según la distribución siguiente:

1 MIEMBRO..... 300 euros.

2 MIEMBROS.....400 euros.

3 MIEMBROS..... 500 euros.

4 MIEMBROS.....600 euros.

5 MIEMBROS.....700 euros.

6 o MÁS MIEMBROS.....800 euros.

12.2.- PRESTACIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES COMPLEMENTARIAS.



- **EN MATERIA DE VIVIENDA HABITUAL:**

- **ALQUILER:** ayudas para el pago de rentas de alquiler de la vivienda habitual o **generación de deuda por impago** de la misma. El/a solicitante de la prestación debe ser el/a arrendatario/a.

Para tener derecho a este tipo de ayuda la vivienda tiene que estar situada dentro del Término Municipal de Firgas y el/a solicitante/a debe estar empadronado/a y residir en el mismo.

Con carácter general el importe máximo a conceder no superará una renta mensual (un recibo), exceptuando aquellos casos de generación de deuda por impago, a la fecha de solicitud de la ayuda económica, debiendo **aportar el último recibo abonado en el momento de presentar la solicitud.**

La **justificación del pago del alquiler** se hará mediante la **presentación del recibo o de los recibos justificativos** del pago de la renta, **no siendo válido las transferencias** como justificantes de pago.

La cuantía máxima a conceder para este concepto es **de 600 euros**. Si bien, en caso **de impago de la renta de alquiler la cuantía máxima** a conceder es **de 1.200 euros**.

- **SUMINISTRO ELÉCTRICO:** ayudas para cubrir gasto de suministro eléctrico de la vivienda habitual, siempre que esté situada dentro del Término Municipal de Firgas. Para cantidades adeudadas y/o en los casos de un inminente corte y nueva alta en dichos suministros. **Se concederá hasta el 100% del gasto del suministro con una cuantía máxima a conceder de 500 €.**

- **EQUIPAMIENTO BÁSICO DEL HOGAR:** ayudas para la adquisición de **útiles y enseres necesarios** para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Para este tipo de ayuda se requerirá la **presentación de dos presupuestos**.

Los importes máximos a conceder y los artículos que se pueden solicitar son los que se detallan:

<u>Artículos</u>	<u>Cuantía Máxima</u>
Lavadora.....	300 €



Nevera.....	350 €
Cocina.....	200 €
Cama individual.....	120 €
Cama matrimonio.....	180 €
Colchón individual.....	150 €
Colchón matrimonio.....	210 €
Armario.....	200 €
Mesa.....	120 €
Silla.....	30 €
Termo.....	100 €

En todo caso, el **importe máximo a conceder** por unidad familiar/convivencia/núcleo de convivencia, y por todos los artículos presentados en este apartado **será de 800 € y, en todo caso, conforme al presupuesto más económico aportado.**

Otros gastos debidamente justificados y valorados por el/a Técnico/a correspondiente **cuyo importe máximo también será de 800 €.**

- **EN MATERIA SANITARIA:**

• **GASTOS DE MEDICACIÓN.**

Ayudas para cubrir gasto de **adquisición de medicación prescrita** por el/a facultativo/a del Servicio Canario de la Salud.

El/a solicitante deberá acreditar la necesidad a través del correspondiente informe emitido por prescripción médica del Sistema Público de Salud o, en su defecto, **el plan de tratamiento de receta electrónica** en vigor.

Será necesario presentar DOS PRESUPUESTOS DEL GASTO, si bien, en **casos excepcionales**, se admitirá **UN PRESUPUESTO acompañado de una declaración jurada** del motivo por el cual no puede presentar ambos presupuestos.

Se concederá hasta el 100% del gasto según presupuesto aportado con un máximo de 200 €.

• **OTROS GASTOS SANITARIOS:** con informe emitido por prescripción facultativa de la Sanidad Pública, en ningún caso, se admitirán prescripciones de consultas privadas, excepto convenio con el Servicio Canario de la Salud.



Las ayudas son para cubrir gasto de adquisición para: **gafa (incluye montura y cristales); tratamiento bucodental, prótesis dental, ortodoncia y audífonos.** Para este tipo de ayuda **se requerirá la presentación de DOS PRESUPUESTOS.**

En casos excepcionales, se admitirá **UN PRESUPUESTO** acompañado de **declaración jurada** del motivo por el cual no puede presentar ambos presupuestos.

Se concederá **el 100% del gasto según presupuesto más económico de los dos que se presenten con una cuantía máxima de 1.000 €.**

La justificación de la ayuda (mediante factura a presentar en registro de este Ayuntamiento o sede electrónica y deberá **coincidir con el objeto del gasto.**

12.3.- OTRAS PRESTACIONES/AYUDAS.

- **Otras Ayudas de carácter extraordinarias** que tienen un **carácter urgente** y que incide gravemente en la unidad familiar, convivencial, objeto de estudio y que **no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores** o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda y que, debidamente justificados y valorados por el/la Trabajador/a Social permitan su otorgamiento.

El **importe máximo** para este tipo de ayudas **será de 2.000 €.**

13.- OBLIGACIONES.

a) Los/as solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- ❖ Presentar toda la documentación exigida para la concesión de las ayudas de emergencia.
- ❖ Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- ❖ Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como, cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.
- ❖ Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por este Ayuntamiento.
- ❖ Comunicar a los Servicios Sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- ❖ Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento.



❖ Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedieron.

14.- CAUSAS DE LA DENEGACIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes de las prestaciones/ayudas podrán ser denegadas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que se haya agotado el crédito presupuestario destinado a ello.
2. No cumplir con los requisitos y condiciones de los beneficiarios recogidos en el punto 5 de las presentes bases.
3. Que la ayuda solicitada no se ajuste a la necesidad planteada.
4. La falsedad y el ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/as solicitantes, aun cuando reúnan los requisitos para su concesión.
5. No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que, en la fecha de presentación de instancias, no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y/o no hayan presentado la documentación justificativa de la subvención concedida con anterioridad, en su totalidad.

15.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

El plazo de **realización y justificación** de los gastos de la actividad subvencionada **será el que se establezca en la resolución de subvención.**

La justificación se realizará por el/a beneficiario/a mediante la presentación, ante el Registro Municipal **de las facturas y justificantes acreditativos de su pago con cargo a la subvención (no es válida la documentación de transferencias bancarias como medio de justificación de la ayuda) comprendida dentro del plazo de ejecución real de la actividad, debiendo contener los siguientes datos:**

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del/a beneficiario/a.
- Número y fecha de emisión e importe total de la factura, recibo, tickets. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos, con precios unitarios, unidades y totales parciales.
- Base imponible, tipo de IGIC (si procediere), importe de IGIC e importe total de la factura, recibo, ticket.
- Firma del proveedor y sellado.
- Firma del receptor/solicitante del producto o servicio.



Todos los gastos deben presentarse con sus respectivas facturas, recibos y tickets de caja que deben ser originales u otros documentos análogos.

En todo caso, a la hora de justificar las ayudas, **en los recibos de alquiler**, se tiene que **hacer constar la mensualidad, así como, la fecha efectiva del pago de la misma, posterior a la concesión de la ayuda económica.**

Por parte de los/as Trabajadores/as Sociales del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento se procederá a comprobar la adecuada justificación de la misma, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la ayuda o subvención, emitiéndose informe al respecto, que será elevado junto con el expediente a la Intervención Municipal.

La justificación será fiscalizada por la Intervención de este Ayuntamiento.

La mera presentación de la documentación justificativa de la ayuda económica concedida no implica la correcta justificación de la misma.

16.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo **a reintegro de subvenciones** y, en particular los artículos 37 y siguientes.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I / DOCUMENTACIÓN

Para solicitar las ayudas será necesario, con carácter general, **presentar los siguientes documentos:**

1.- Solicitud debidamente cumplimentada, según **modelo oficial** suscrita por el/a beneficiario/a o por quien ostente la representación legal del/a mismo/a, debiendo en este último caso, acreditarse la misma.

2.- Fotocopia de la personalidad de todos los miembros de la unidad familiar en vigor (DNI, NIF, PASAPORTE, ETC).

3.- Fotocopia del Libro de Familia en caso de la existencia de menores.

4.- Certificado de empadronamiento y convivencia. (Firmar autorización todos los miembros de la unidad familiar).

5.- Copia de los justificantes de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

a) PENSIONISTAS: Documento acreditativo de la pensión mensual que percibe.

b) TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA: Certificado de haberes de empresa y/o última nómina.

c) TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS: Última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración responsable de los ingresos que se percibe.

d) DESEMPLEADOS/AS:

- Certificado de la Seguridad Social que acredita la percepción o no de pensión y prestación.

- Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir.

- Copia de la tarjeta de demandante de empleo.

e) *ESTUDIANTES MAYORES DE 16 AÑOS:*

- Documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.

- En caso de no realizar estudios deberá aportar certificado negativo de prestación/alta como demandante de empleo o informe de vida laboral.

6.- Certificado de Bienes Inmuebles. (Firmar autorización todos los miembros de la unidad familiar).

7.- Fotocopia de la sentencia de separación, divorcio, guarda, custodia y alimentos de hijos/as extramatrimoniales y/o convenio regulador

8.- Presentación de DOS PRESUPUESTOS detallados de distintos proveedores de la ayuda solicitada. **En casos excepcionales, se admitirá un presupuesto** acompañado de declaración jurada del motivo por el cual no puede presentar ambos presupuestos.

9.- Prescripción médica emitida por facultativo del **Servicio Canario de la Salud**, en los casos de GASTOS SANITARIOS (medicamentos, prótesis...) **que acredite el diagnóstico y necesidad de la ayuda (documento P-10 médico o similar).** En



ningún caso, se admitirán prescripciones de consultas privadas (excepto convenio con el Servicio Canario de la Salud).

10.- Declaración jurada de que no se reciben otras ayudas por el mismo concepto (Anexo II). Solamente presentar en caso de solicitar ayudas técnicas.

11.- Documentación acreditativa del pago de renta de alquiler (ÚLTIMO RECIBO ABONADO) y/o documento de la **DEUDA MANTENIDA**, en su caso, firmado por el/a propietario/a del inmueble y el/a solicitante de la ayuda, así como, CONTRATO DE ALQUILER en vigor.

12.- EXTRACTOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS de todos los miembros de la unidad familiar donde aparezca el **SALDO Y MOVIMIENTO DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES, A FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA** o, en su caso, declaración jurada del motivo por el que no presenta extracto bancario.

13.- Certificado de estar al corriente con las obligaciones Tributarias con HACIENDA ESTATAL DEL/A SOLICITANTE (FIRMAR AUTORIZACIÓN)

14.- Certificado de estar al corriente con las obligaciones Tributarias con Valora DEL/A SOLICITANTE (PEDIR EN LA OFICINA DE VALORA-FIRGAS)

15.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social DEL/A SOLICITANTE.

16.- ALTA O MODIFICACIÓN de datos de terceros/datos bancarios a nombre del/a solicitante de la ayuda. (ENTREGAR Y LLEVAR AL BANCO PARA SU CUMPLIMENTACIÓN Y SELLADO)

17.- Cualquier otra documentación que el Centro Municipal de Servicios Sociales pueda considerar de interés para la correcta valoración de la solicitud y que se le podrá requerir durante su tramitación.

